



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE
2011.**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. ANGEL VEGA MADRAZO

CONCEJALES

D. RAMON F. ARENAS SAN MARTIN

D^a LAURA RECIO FRESNEDO

D^a REBECA ESCUDERO VICTOR

D. BENITO ORTIZ ALVAREZ

D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL

D. JUAN R. LÓPEZ REVUELTA

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTINEZ

D. JOSE ANTONIO AYESA PALACIO

D^a ROSALINA J. LOPEZ VISITACIÓN

D. ANGEL FERNANDEZ REVUELTA

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JOSE M. BRINGAS RIVERO

D^a M^a PILAR SANTISTEBAN MIGUEL

D. ALEJANDRO LIZ CACHO

D. MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ

D. JUAN C. VADA SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL, : D. José Carlos
Cabello Ruiz

INTERVENTOR: D. José Javier Ortega
García

En Laredo, a 9 de noviembre de 2011, siendo las 9:00 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Ángel Vega Madrazo, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario General., D. José Carlos Cabello Ruiz, quien certifica.

Abierta la sesión a las 9:05, se procede a tratar los puntos del Orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.-MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

El Sr. Alcalde, concede el uso de la palabra al presidente de la comisión informativa para hacer un resumen de la propuesta.

El Sr. Ortiz dice que se presenta la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para 2.012, con un incremento del 2,5 %, exceptuando el IBI, y el ICIO. Además, se incluye en las ordenanzas de deporte, uso de piscina, y cultura una bonificación para las familias numerosas que oscila según las características de la familia entre un 25 y un 90 %. La toma de decisiones viene motivada por criterios de austeridad, eficacia en la gestión y ahorro.

Abierta deliberación al respecto, intervienen los distintos portavoces de los grupos municipales, cuyas intervenciones en extracto se transcriben a continuación:

Sr. Vada por el Grupo Mixto: En primer lugar recuerda que del total de los ingresos liquidados en 2.010 del orden de 19,7 millones de euros, el conjunto de lo recaudado por impuestos y tasas supuso en orden al 77%. Para valorar una propuesta dice que deben sopesar sus consecuencias en un doble sentido, de una parte lo que le supone al contribuyente, y de otro de cara a los servicios que se van a recibir y la suficiencia o insuficiencia para hacer frente a los gastos del próximo ejercicio.

Adelanta el voto desfavorable de Izquierda unida por varios motivos:

Por la coyuntura actual que continúa a día de hoy, y con la variación de precios que nos va a aplicar el Gobierno de Cantabria tanto en el suministro de agua como en basuras. Es casi seguro que estará por encima de ese 2,5%, y probablemente por encima del 3,1 % de la variación interanual de IPC del mes de septiembre. Ello es así, ya que para el Gobierno de Cantabria los considera deficitarios, y el año pasado se subió por encima del IPC, y en algún caso hasta un catorce por ciento. Ofrece como dato, que en 2010 la liquidación por estos conceptos ascendió a 4.153.000 €, frente a unos ingresos de 3.538.000€.

En segundo lugar, dice que no saben que va pasar con otro ingreso importante, como es la participación en los tributos del Estado, y si se van a mantener o si se van a reducir y probablemente sea así, aunque desconozcamos en que medida.

En esta coyuntura, dice que les proponen dos cosas. De una parte, mantener el tipo impositivo el IBI el 0,812%. Son conscientes de que es el ingreso más importante del Ayuntamiento casi el 49%, pero mantenerlo en ese tipo significa tener uno de los gravámenes más altos de España. Cabe preguntarse manifiesta el Sr. Vada, si al menos no puede reducirse las doce milésimas y compensarlo con otras tasas repercutiendo además sobre los visitantes que llegan a Laredo a lo largo del año y no pagan nada.

Por otra parte se propone subir el 2,5 % sobre el resto de tarifas, salvo el ICIO y el IVTM, que suben por debajo de ese porcentaje. Esta subida frente a la subida del IPC, (3,1%) tiene su contrapartida negativa, ya que para pagarlos habrá que contratar menos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

servicios y suministros. Se produce ese recorte en esos servicios, y ya han visto en otros casos por donde les gusta recortar al equipo de gobierno.

Están ante una propuesta que es moderada pero hecha a ciegas y hasta cierto punto temeraria, sin poder valorar hasta que punto estamos comprometiendo la posibilidad de atender debidamente los gastos de cara a 2.012. Afirma que le contestaran que si finalmente agua y basura sube por encima de esta propuesta, se gastará menos pero ya sabemos por donde les gusta recortar y a él no le gusta nada.

Por último, del informe de intervención sobre situación de estabilidad presupuestaria se deducen dos conclusiones.

A la vista del resultado de la liquidación y cuenta general de 2010, la estabilidad presupuestaria es negativa, (-11,23 %) superando el límite legal que es del menos 5,53%. Ello les obligaría a aprobar un plan de reequilibrio antes de finalizar este año. Es decir, aumentar los gastos y reducir los ingresos, o ambas cosas. No parece que con esta propuesta de hoy avancen sino todo lo contrario.

Eso va a implicar que no puedan acudir a los bancos con los que afrontar nuevas inversiones.

No quiere olvidar dos motivos más para no apoyar esa propuesta, de un lado no se han querido incluir dos propuestas de la oposición, la implantación de la ORA generalizada, y cobro de las aguas de las duchas, que no se cobra a nadie y eso nos cuesta dinero a los vecinos de Laredo. Con estas medidas, se ayudaría a mantener servicios como limpieza de playa o el propio agua de las duchas que cuestan mucho dinero, de forma que quienes visitan Laredo colaboren en su mantenimiento.

En segundo lugar, sí se han introducido bonificaciones para familias numerosas en Casa de Cultura, Piscina y Polideportivo, similares a las existentes para el IBI, medida que deberían haberse aplicado también para quienes están en una situación difícil por carecer o haber perdido el puesto de trabajo.

Sr. Liz portavoz de IPDL: Comparten el criterio de ceguera esgrimido por IU respecto de la propuesta y que supone un mero trámite, sin una idea clara y como una mera actualización. Esta falta de visión global de prestación de servicios sin repercusión hacia el ciudadano, es un “metisaca” frente a la necesidad de un gobierno que lidie con la crisis y tenga una visión clara. Con esta propuesta se hace creer a la ciudadanía que se bajan los impuestos, pero lo que se espera son decisiones valientes y eficaces. Por ello, son fundamentales tres cuestiones:

Una gestión eficiente de los recursos y mantenimiento de los servicios de un municipio turístico.

El Sr. Alcalde llama al Sr. Liz a la cuestión tratada y se ciña al orden del día, ya que no se está hablando ni del presupuesto ni de la gestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

El Sr. Liz dice que está hablando del mantenimiento de los servicios que inciden en las tasas de forma clara. El Sr. Alcalde reitera la llamada a la cuestión y no a la gestión que corresponde al equipo de gobierno, y del que hablarán con ocasión de los presupuestos.

El Sr. Liz cree que no se está apartando de la cuestión.

El Sr. Alcalde dice que tasas e impuestos, subvenciones y participación en los ingresos del Estado mueven toda la actividad municipal, pero ahora se habla sólo de tasas e impuestos municipales. No va a consentir que se aproveche para hablar de toda la gestión municipal, por lo que pide que se ciña al asunto.

El Sr. Liz dice que la actualización de las tasas se hace con motivo de acometer el mantenimiento de los servicios públicos que el ciudadano debe mantener con sus impuestos. El Sr. Alcalde responde que para eso y para todo, pero no le da pie para hacer un discurso de cómo debe ser la gestión municipal, cuando estamos hablando exclusivamente de la modificación de tasas e impuestos y no lo que se va a hacer con ello objeto de otro debate distinto.

El Sr. Liz continúa diciendo que hay otras maneras de no sufrir una merma en los ingresos, y poder seguir manteniendo los servicios que se ofrecen a la ciudadanía sin repercutirlo en los ciudadanos, ante la actual situación, con parados, familias con problemas, y la situación del comercio.

Así, como dice el Sr. Interventor, hay que reducir el gasto corriente con una tasa de ahorro muy peligrosa, que cualquier previsión errónea en cuanto a los ingresos, nos puede llevar a una tasa de ahorro negativa.

Manifiesta que no hay que repercutir todo a los ciudadanos, y hay que hacer una gestión más eficiente y eficaz, reduciendo el gasto corriente. A pesar de la situación, pone de ejemplo el área de turismo y festejos en la que se sigue gastando “a mansalva” como en publicidad o alumbrado navideño, sobre algo que se le criticaba cuando la situación era manifiestamente mejor.

Dentro de una mejor gestión, hace una propuesta de reducción de los sueldos con liberación y los ingresos que los grupos políticos tienen por asistencia a plenos y comisiones.

Pide más control y más eficiencia por parte de la administración municipal, y pone como ejemplos los empadronamientos de forma fraudulenta, y así beneficiarse de las bonificaciones, o de las pérdidas de agua.

Finaliza diciendo, que hace falta más visión global y aunque la cabeza se puede tener en China los pies hay que tenerlos en la tierra. A este respecto, le dice al Alcalde que cuente con su apoyo para esas empresas ambiciosas que puedan suponer beneficio para Laredo pero pide que lo explique.

Sr. Diego portavoz del Grupo Regionalista: Que dice que se muestra coherente con las decisiones de estos años, darán el sí a la propuesta que supone un nuevo esfuerzo volviendo a mantener el IBI con un tipo impositivo que ellos se lo encontraron en el 2.003 con un 0,92%, y a día de hoy esta en el 0,812€. Es uno de los más caros de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

España, ya se ha debatido el porque y la especificidad respecto de otros municipios en los que paga gente con vivienda aquí, pero que no están empadronados.

Por otra parte, ha tenido el mismo pesar que el Sr. Vada y también ha tenido que hacer un estudio en profundidad para ver como cuadrar las cuentas, teniendo en cuenta por ejemplo, que no sabemos lo que nos van a cobrar por servicios que tiene que ver con el Gobierno de Cantabria. Hay que hacer una previsión que el gobierno entiende que para este año es congelar el IBI y acudir al IPC con una rebaja del 0,6 %, que es más en realidad, en función de las tasas en general.

Pone de ejemplo que en agua se pasa de 0,51 € a 0,52€ metro cúbico, en basuras de 15,05 a 15,42, hablando de mínimos en todo caso.

Por otra parte, mantener ICIO y IVTM es un esfuerzo generoso pero necesario, siendo coherentes con la situación actual y ese esfuerzo se ha realizado por parte de los políticos cuando se redujo ese 8%.

Respecto del mantenimiento de los servicios y la intervención del Sr.Liz, no ha realizado ninguna propuesta y a la pregunta de hacia donde vamos.el Sr. Diego responde que hacia delante, el mismo sitio que hemos ido desde que gobierna el PRC de forma que no se carguen más impuestos a los ciudadanos, e intentando que en la austeridad que nos tiene que caracterizar a todos los políticos, se mantengan los servicios y reduzcan algunos de los gastos.

Por último respecto al intervención del Sr. Vada alguna propuesta de IU están dispuestos a estudiar como la ORA generalizada, eso sí, pensando como implantarla, escuchando a los grupos y a los ciudadanos. No obstante hay que tener en cuenta que esta medida no tiene repercusión sobre los ingresos del Ayuntamiento, aunque si es cierto que crea puestos de trabajo, y por esos son favorables a la misma.

Deben proponerse más cosas, y no se hace un aumento a ciegas. En el momento que no se llegue habrá que hacer una revisión o ajustar más el gasto.

En definitiva, la propuesta del concejal de Hacienda es una propuesta valiente y meditada, para que el Ayuntamiento se mantenga sin absorber el poder adquisitivo de los ciudadanos.

Sr. López, portavoz del Grupo Socialista: Se propone una subida del 2,5 % frente al 3,1 % del IPC que en principio está bien si todos los sueldos de España subieran el 3,1 % y tuvieran garantizado un empleo y otras cuestiones a nivel general. Sabemos que es una situación compleja, no es una descalificación o un desentendimiento el votar en contra, sino que consideran que ante estas circunstancias que vivimos se necesita estudiar, imaginar y trabajar todos para establecer un sistema de ahorro para no gastar tanto dando el mismo servicio.

Piensen que con seriedad y rigor, pueden hacer reuniones con los partidos políticos para buscar un sistema de funcionamiento que suponga un ahorro permanente y eliminar gastos innecesarios, si cabe la posibilidad, o reduciéndolos para mantener así los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

servicios con un costo menor. Esto no es fácil, pero contarán con su ayuda y se pone a su disposición

En este sentido hicieron una propuesta con respecto del servicio del agua, y creen que puede haber cinco o seis propuestas encima de la mesa para dar respuestas alternativas, e incrementar lo menos que se pueda las ordenanzas fiscales, de forma que no hay incrementos complementarios.

Finalmente dice, que ante esta situación, tienen la obligación de esforzarse y buscar soluciones que respondan a estas necesidades, a dar unos servicios adecuados. Por ello, votarán en contra aunque se ponen a disposición del equipo de gobierno para buscar soluciones, o si se tienen que se propongan que serán bienvenidas.

Sr. Arenas, portavoz del Grupo Popular: Se refiere en primer lugar a la intervención del grupo socialista, que califica de sensata y agradece las propuestas positivas y constructivas.

Por el otro lado, dice que se habla de presupuestos municipales como han intentado derivar IU o IPDL, haciendo cantos al sol de ahorro o menor gasto pero es que se deben ceñir a la realidad a los informes de Intervención y Tesorería. Partiendo de los números y siendo sintéticos, parte de los ingresos municipales cifrados en 23 millones de euros de los que sólo trece están sujetos a la subida del IPC, por lo que deberían ceñirse al menos a igualar ese IPC del 3,1 %, por lo que se está haciendo un esfuerzo optimizando los recursos del Ayuntamiento, y haciendo un ejercicio de austeridad.

Por otro lado con respecto de la propuesta del Sr. Vada y la disminución de doce milésimas del IBI, el Sr. Arenas dice que así queda de maravilla pero que como esa también podría haberse planteado cualquier otra disminución o haber subido al triple. Con respecto a no gravar a los ciudadanos, y a la fórmula para ello de cobrar el agua de las duchas, no cree que solucione los problemas deficitarios.

Respecto al portavoz de IPDL, dice que se contradice en sus planteamientos, ya que dice que debe mantenerse los servicios a la ciudadanía, y por otro lado no repercutirlo a los ciudadanos. Sí están de acuerdo en reducir el gasto corriente, pero ello no se consigue solo con reducir el gasto de pérdida de agua.

Finaliza diciendo que, todas estas propuestas son bonitas sobre el papel, pero no solucionan los problemas deficitarios que pueda tener el Ayuntamiento. Con respecto al apoyo mostrado con el viaje a China, agradece el apoyo y verán si consiguen atraer esas inversiones que tanto necesitan para el municipio.

Comienza el segundo turno de intervenciones el Sr. Vada: Respecto a la intervención del Sr. Arenas y en réplica a lo planteado por este, dice que para nada ha hablado de presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Quiere contesta al Sr. Diego con respecto a su postura de votación, e indica que los impuestos no son algo malo, son necesarios unas veces subiéndolos, otras bajándolos y combinándolos con gastar en lo necesario. Lo que sí es malo, es que los impuestos estén mal repartidos, que no se correspondan lo que paga con lo recibe, o que a unos se les exija dinero para pagar sus consumos. Hablando de tasas y no de impuestos el agua la debe pagar quien la consume, como es el agua de las duchas, sea laredano o no. Eso es justicia.

Le preocupa, y ello motiva su voto en contra, no el que no se suba o porque no se baje, es por no saber lo que va a pasar con esta propuesta en relación con el Gobierno de Cantabria con el agua y basuras, aunque aventura que van a subir y bastante. Derivado de ello muestra su preocupación porque se ponga en peligro la atención de los servicios.

Con respecto a la propuesta que califican de meditada, cree el Sr. Vada que está mas bien mediatizada por la proximidad de las elecciones generales, y luego ya se verá. Están percibiendo mensajes de que el ajuste existente se queda corto, y de que se van a apretar las tuercas desde el Estado con independencia de quien gobierne, tanto a los gobiernos regionales como a los ayuntamientos.

Vuelve a reiterar sus propuestas como bajar el IBI en esas doce milésimas, que vienen a ser unos cien mil euros de dejar de recaudar y que coincide con la propuesta que hizo de reducir en un 20 % de sueldos y dietas y la eliminación de uno de los puestos de confianza.

Así mismo reitera, la propuesta de implantación de la ORA que crea efectivamente puestos de trabajo, así como cobrar el agua de la playa y paguen aquellos que nos visitan y no pagan ni un duro y además no lo dejan.

Propone por otra parte, aumentar la vigilancia de obras que se realizan en muchos casos sin licencia y sin pagar tasas, aplicar la ordenanza fiscal de escaparates, vitrinas anuncios, letreros o vallas que no se recauda porque no se mira.

Debe exigirse al Gobierno de Cantabria, que no nos suba el agua a los Ayuntamientos, ya que lo van a tener que pagar finalmente los ciudadanos por esa diferencia que va a tener que poner el Ayuntamiento y detraerlo de otros gastos.

Sr. Liz portavoz de IPDL: Plantea que pleno tras pleno les otorgan el papel de hacer propuestas, cuando el papel de la oposición es muy claro, controlar y fiscalizar la acción de gobierno, y ver si aquellas propuestas que son merecedoras de apoyo o no. No deben invertir la carga de prueba, pero no obstante se suman a las propuestas de IU, así como a la propuesta necesaria del partido socialista, de esa reunión para ver donde se puede reducir y gestionar con más eficiencia.

Además ponen encima de la mesa dos propuestas muy concretas, estudiar de manera perentoria para le próximo ejercicio una reducción entre el 3 y el 10 % de todos los sueldos de los políticos, dietas e indemnizaciones. Por otra parte, valorar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

conveniencia de los puestos de confianza. Cuando se trajo a pleno la propuesta de creación de personal de confianza, no se especificó las funciones y confió que en el ejercicio de su funciones del día a día se demostrara si era necesario alguno de los puestos, pero no ha percibido que sea así. Pregunta por qué no se hace una valoración si son necesarios, y en su caso se ahorra, dando ejemplo a los ciudadanos.

Sr. Diego portavoz del Grupo Regionalista: Responde al Sr. Liz que no puede saber las funciones de nadie ya que no pasa por el Ayuntamiento. Además decir lo que se ha dicho de los sueldos es una demagogia, sabe lo que supone y el esfuerzo que se hace. Hay que hablar de las tasas que es lo que le interesa a los ciudadanos. Dice (refiriéndose al Sr. Liz) que se adhiere a las propuesta de IU, ya que utilizado el símil taurino realiza una faena de aliño, de pegar estocada de costado y sin puntilla. Hay que venir y trabajar con propuestas propias y para eso están las comisiones informativas. Hay quien tiene responsabilidad y hace propuestas, y quien no las tiene.

Desde el partido socialista se ha propuesta hacer una reunión aunque cree que existen suficientes comisiones informativas para hacer propuestas, aunque su grupo no tiene inconveniente que pueda hacerse en cualquier comisión como hacienda o en Junta de portavoces.

Por otra parte esta contento, respecto a la intervención realizada por el Sr. Vada y la calificación como electoralista de la propuesta ya que no lo sabía, y que ello suponga más votos para el PRC y el Sr. Revilla. No lo había entendido así ya que tratan de aplicar la misma coherencia que en 2.009 y 2.010.

Cree que van hacia adelante, que se esta haciendo un esfuerzo para no apretar a los ciudadanos, que aplicar las bonificaciones planteadas es algo positivo, matizando que no lo es para cualquier familia numerosa, sino en función de los ingresos y por lo tanto medido. Siguen en la misma línea que siempre, de forma coherente, aplicando los menores impuestos a los ciudadanos que es como se mantienen los servicios a los ciudadanos. No está de acuerdo en que todo lo que se pague tenga que repercutirse en la misma persona que lo pone. Cree que quien mas se tiene que beneficiar es quien tiene menos recursos.

Por último, reitera que se trata de una propuesta valiente, estudiada, comprometida con los ciudadanos. La aplicación de nuevas ideas es positiva siempre que cuenten con propuesta concretas.

El Sr. Liz manifiesta al Sr. Alcalde que se han producido hacia su persona unas alusiones claras, en un tono bastante lamentable por parte, del portavoz del PRC que le gustaría que no volviera a reproducir. Cuando se ha referido a los cargos de confianza ha mostrado un nerviosismo cuando cargos de confianza no hay uno sólo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

El Sr. Alcalde dice que el que ha puesto símil taurino, ha sido el Sr. Liz, y ha dado lugar a la entrada por lo que debería haber meditado previamente cual iba a ser su discurso, ya que el gobierno tiene que responder a cada uno de los grupos políticos.

Sr. López portavoz del Grupo Socialista: Que reitera su primera intervención con algunas matizaciones. En cuanto a los impuestos, es una filosofía que se puede compartir o no, pero en lo que se refiere a las tasas se conoce que se trata de servicios que se prestan a los ciudadanos, y por lo tanto como si de una empresa prestadora de servicios se tratara cabe estudiar la organización, exigencias, posibilidades de todos los servicios que se prestan, y en que medida podemos ser más útiles intentando reducir costes y gastos dando el mismo servicio, aspecto este imprescindible ante las actuales circunstancias.

Aunque sea una pequeña subida es un peso grande. Esa es la propuesta y se suman a las realizadas por la oposición, por lo que mantienen su postura de voto y con respecto a la reunión planteada, les vale cualquier comisión para realizar estudios y unas propuestas entre las que se encuentran aguas y basuras, y de esta forma encontrar métodos y cubrir esos 100.000€ de los que habla el presidente de la comisión, que supone esta propuesta, así como otras que pueda existir por parte del Gobierno Regional. En esa reunión, deben estudiarse propuestas de los servicios que se gestionan y que organización se tiene.

Sr. Arenas portavoz del Grupo Popular: Quiere centrar el tema, y reitera que los números son tozudos. Se habla de tasas municipales y se ha optado por el 2,5% que afecta a los trece millones que están sujetos al IPC. El incremento real, es de 390.000 € frente a unos gastos fijos que ascienden a trece millones de euros y que no dependen de la normativa tributaria. El Ayuntamiento con un gran esfuerzo, y optimizando sus recursos con un criterio de ahorro, ha propuesto incrementar en un 2,5%, es decir por debajo del IPC. Podía haberse incrementado en ese 3,1 %, o subidas superiores como han realizado otros equipos de gobierno de IU en otros lugares, en decisiones todas ellas amparadas por la ley.

Esa incremento del 2,5%, nos supone 140.000 euros respecto de los 390.000€ que nos supone el incremento de IPC, y ese es el esfuerzo y optimización de recursos que se va a realizar.

Por otro lado al portavoz socialista le agradece su propuesta y recuerda que existe una comisión de hacienda en la que se pueden hacer todas las propuestas, que serán bien recibidas.

En otro orden de cuestiones y para finalizar dice el Sr. Arenas, que se respeta a todos y que no existen tonos despectivos.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones diciendo, que se somete a aprobación el incremento de los recursos municipales provenientes de las tasas e impuestos municipales. Se trata de un incremento que con independencia de donde salga, le supone al ciudadano en términos generales un uno por ciento más, teniendo en cuenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

que el IBI que supone el 49% de los ingresos no se toca, o que otros dos impuestos no se tocan.

Si sube el IPC el 3,1% pero existe un incremento en términos absolutos del 1%, implica que se realiza gestión y ahorro. Así enlazando con lo manifestado por el portavoz de IPDL, si la concejal de turismo y festejos actual, a 30 de abril ha gastado el 90% del presupuesto como ha hecho él (Sr. Liz), cesa a la concejal inmediatamente, pero está seguro de que no lo va a hacer. En esa buena gestión, pone de por ejemplo el ahorro de más de 7.000 euros por IVA con el contrato de patrocinio existente con la Consejería por el desembarco de Carlos V.

En cuanto al tema planteado de sueldos y dietas a grupos, la rebaja planteada anteriormente del 8% se ha asumido por la actual corporación, y los grupos tienen el derecho a cobrar lo que está establecido, por lo que si se renuncia a ello que se diga, ya que no es obligatorio si piensa que es mucho.

Se ha dicho que es importante que la ciudadanía vea que sus impuestos se correspondan con los servicios que recibe. En este sentido, recuerda el informe de la Universidad de Oviedo, en el que Laredo es el segundo municipio de España con más de 10.000 habitantes, que tiene mejor calidad de vida.

Respecto a las dos propuestas planteadas por I.U, ya se ha manifestado por el portavoz regionalista, que se está estudiando el tema de la ORA con distintas zonas, pero con cobrar el agua de la duchas no están de acuerdo ya que Laredo como municipio turístico tiene que dar servicios y ser atractivo para que la gente venga, y pone de ejemplo el que no se cobre el alumbrado público por el hecho de pasar por la calle.

La playa dice el Sr. Alcalde, es nuestro principal atractivo turístico junto a la Puebla Vieja, y los servicios de la playa son inversiones que van a tener una importante repercusión.

Por último, dice que con estas previsiones, y bajo los criterios de gestión, ahorro y austeridad referidos, están preparando los presupuestos.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2012.

Vista la propuesta de modificación de las ordenanzas Fiscales.

Considerando el informe de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2011.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de noviembre de 2011.

El Pleno de la Corporación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

ACUERDA, por mayoría absoluta,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Con los votos en contra de:

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martínez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

El concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012.

SEGUNDO: Que se publique el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios por un plazo de treinta días a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

TERCERO.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente para que, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentan reclamaciones, se eleve a definitivo el presente acuerdo y se publiquen íntegramente las modificaciones introducidas.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención.

Las modificaciones introducidas son las siguientes:

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Artículo 34. Punto 1.

1.-Cuota Mínima a liquidar. No se practicará liquidación no periódica por cuota inferior a 20,90 euros salvo que esta suponga alta en algún padrón fiscal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Artículo 3º.-

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

1.-Instalación del contador:

-Usos domésticos (13 m.m.) 107,52 Euros vivienda

-Usos domésticos (15 m.m.) 117,92 Euros vivienda.

Usos industriales (13m.m) 228,25 Euros .local o actividad

Usos industriales (15 m.m.) 236,50 Euros. local o actividad.

-Usos domésticos e industriales

Contadores de 20 m.m. 257,85 Euros.

Contadores de 25 m.m. 303,75 Euros.

“ 30m/m. 357,50 Euros.

“ 40m/m 493,55 Euros..

“ 50m/m 765,95 Euros.

“ 65m/m 936,25 Euros.

“ 80m/m 1.146,45 Euros.

“ 100m/m 1.421,15 Euros.

Contadores combinados de

30/13 m.m. 909,75 Euros.

40/13 m.m. 1.004,25 Euros.

50/15 m.m. 1.365,40 Euros

65/20 m.m. 1.747,30 Euros .

80/25 m.m. 2.279,15 Euros.

-Contadores especiales contra incendios.

60m/m 417,00 Euros.

80m/m 446,00 Euros.

100m/m 492,75 Euros.

150m/m 587,20 Euros.

200m/m 723,35 Euros.

Los usuarios que al solicitar la prestación del servicio dispongan de un contador debidamente verificado por la Delegación de Industria, cuyas características sean las señaladas por el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se beneficiarán de una bonificación de la cuota del 50%.

2.-Consumo:

a) Usos domésticos:

-Mínimo 40 m3/trimestre a 0,52 Euros./m3.

-Exceso 0,76 Euros./m3.

b) Usos industriales comerciales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

- Mínimo 40 m3/trimestre a 0,76 Euros./m3.
- Exceso 0,98 Euros./m3.

c) Usos industriales de alto consumo:

Se incluirá en esta tarifa a los usuarios que consuman más de 2.000 m3 en dos o más trimestres del año.

- Mínimo:40 m3/trimestre a 0,76 Euros/m3.
- Exceso:40 m3/trimestre a 1,23 Euros/m3.

d) Utilización para obras:

- Mínimo 50 m3/trimestre a 1,05 Euros./m3.
- Exceso 1,05 Euros./m3.

3.-Conservación de contadores:

Cuota trimestral

Contadores de 13 y 15 m.m.	2,25 Euros.
Contadores de 20 m.m.	2,75 Euros.
Contadores de 25 m.m.	7,00 Euros.
Contadores de 30 m.m.	8,65 Euros.
Contadores de 40 m.m.	22,50 Euros.
Contadores de 50 m.m.	11,50 Euros.
Contadores de 65 m.m.	13,65 Euros.
Contadores de 80 m.m.	15,80 Euros.
Contadores de 100 m.m.	17,90 Euros.

4.-Conservación de acometidas:

- Cuota trimestral por abonado 2,15 Euros..

5.-Bajas.

Devengarán una tasa de 56,65 Euros,incluido el coste del precinto del contador.

Las transmisiones de titularidad en el Servicio no devengarán tasa alguna.

6.-Altas.

El alta de cualquier contador que haya sido dado de baja con anterioridad, devengará una tasa de 56,65 Euros..

El alta del contador Industrial o de Obra, que haya sido dado de baja con anterioridad y cuya verificación sea correcta, devengará una tasa de 131,20 Euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

7.- Bonificaciones asistenciales.

1º). Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 9.264,45 Euros brutos, entendiéndose por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.010, y en general rendimientos del trabajo
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.010, y en general rendimientos de capital mobiliario.
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 11.682,50. Euros, y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 14.232,75 Euros.

2º) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3º) La tarifa para el consumo mínimo (40 m³/ trimestre), y usos domésticos señalada en el apartado 2,a, será de 0,11 Euros/m³ al trimestre.

4º) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5º) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

Artículo 21º.-3

3.-Cuadro de Sanciones.

Las infracciones simples establecidas en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo al cuadro de multas de cuantía fija que se señala a continuación:

Toma ilegal de Agua 557,50 Euros.

Rotura de precintos. 408,95 Euros.

Manipulación intencionada del contador.
459,10 Euros.

Resistencia o negativa a la acción investigadora municipal. 147,50 Euros.

Incumplimiento de comunicaciones de alta, baja o modificación de beneficiario. 147,50 Euros.

Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados 508,35 Euros..



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Las infracciones graves se sancionarán con multa proporcional del tanto al triple, con una cuantía mínima de 614,90 Euros, de la cuota descubierta y liquidada en el acta de inspección.

La imposición de tres o más sanciones graves, en el plazo de tres años por concepto de manipulación del contador, determinará la suspensión del suministro por plazo de seis meses a tres años.

Si un contador resultara dañado como consecuencia de su manipulación éste será sustituido debiéndose abonar, independientemente de la sanción, una tasa idéntica a la de la instalación del contador por primera vez.

ALCANTARILLADO

Artículo 5º.-1

1.-La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:
Euros.

a) Servicio de Alcantarillado:

1.Servicio doméstico: 0,18 Euros./m3

Mínimo trimestral: 40 m3

2.Uso no doméstico: 0,24 Euros./m3

Mínimo trimestral : 40 m3

b)Por acometida: por cada vivienda o local, siendo la cuota mínima de

274,65 Euros. 17,45 Euros

3.- Bonificaciones asistenciales

A) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 9.264,45 Euros brutos, entendiéndose por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.010 y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.010 y en general rendimientos de capital mobiliario
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros, y en general rendimientos del capital inmobiliario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 11.682,50 Euros y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 14.232,75 Euros.

B) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

C) La tarifa para el consumo mínimo del servicio doméstico (40 m³/ trimestre), señalada en el apartado 1a anterior, será de 0,07 Euros/m³ al trimestre.

D) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

E) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5º

2. Las tarifas que se establecen son:

	Euros .trimestre
A) Viviendas	15,42
B) Hoteles,Hostales,Autoservicios Cafeterías, Restaurantes, Mesones,Discotecas y Pubs.	181,45
C) Bares	33,65
D) Establecimientos industriales	181,45
E) Establecimientos industriales pequeños	55,45
F) Hipermercados	838,60
G) Supermercados.	275,10
H) Comercios de alimentación	43,70
I) Campings	275,10
J) Establecimientos comerciales varios	33,65
K) Bancos y análogos	50,50
L) Oficinas.	38,20
M) Garajes colectivos.	38,80
N) Garajes individuales.	7,10
O) Establecimientos comerciales cerrados	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Definitivamente.	33,65
P) Agencias de viajes, seguros e inmobiliarias	58,15
Q) Servicios de enseñanza (academias)	86,80
R) Servicios de enseñanza (colegios)	143,70
S) Servicios sanitarios	86,80
T) Industria de madera, papel, caucho ,etc.	58,15
U) Construcción (actualmente no se aplica)	58,15
V) Peluqueria y Salon de Belleza.	58,15
W) Comercio de muebles	58,15
X) Lonjas, productos de pescado al por mayor	86,80
Y) Servicios profesionales (Economistas, Médicos, abogados, etc.)	58,15
Z) Artes gráficas y diseño.	86,80
AB) Chocos.	28,70
AC) Otros locales no tarifados anteriormente.	24,10

3.-La tarifa O señalada en el párrafo anterior se aplicará únicamente a aquellos locales que estén cerrados definitivamente, y hayan sido dados de baja del I.A.E. En ningún caso será de aplicación esta tarifa a aquellos establecimientos que permanezcan cerrados únicamente durante una parte del ejercicio, aún en el supuesto de que estén dados de alta, a efectos del I.A.E. durante una parte del ejercicio.

4.- Bonificaciones asistenciales

A) Los requisitos exigidos para su otorgamiento son:

1.- Llevar empadronado en este municipio al menos dos años consecutivos en el momento de presentar la solicitud.

2.- Que los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, junto con los ingresos del resto de las personas que convivan en el domicilio del mismo no superen en el año la cantidad de 9.264,45 euros brutos, entendiendo por ingresos brutos los siguientes conceptos:

- Pensiones o sueldos obtenidos en 2.010, y en general rendimientos del trabajo.
- Intereses percibidos de cuentas de ahorro o plazo en 2.010, y en general rendimientos de capital mobiliario.
- 2% del valor catastral reflejado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ingresos obtenidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros y en general rendimientos del capital inmobiliario.

En caso de que en la unidad familiar del solicitante hubiera algún miembro con minusvalía superior al 33% el límite de ingresos se ampliará a 11.682,50 euros., y si la minusvalía es superior al 60% el límite será de 14.232,75 euros.

B) Antes de la adopción del acuerdo, se deberá emitir un informe por la asistente social, en el que se evaluará la capacidad económica del contribuyente, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

C) La tarifa para viviendas, señalada en el apartado 2,A anterior de 1,50 euros., trimestrales.

D) La bonificación se practicará durante un año. La aplicación podrá prorrogarse, durante periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su reconocimiento y se acredite el mantenimiento de la situación económica existente, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

E) Las solicitudes se presentarán en los dos primeros meses de cada ejercicio.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA.

Artículo 5º, 2 y 3.

2.-Las oficinas administrativas, contables, o cualesquiera otras de analogía naturaleza, por ser dependencias de otra actividad principal, aunque figura comprendidas entre las actividades que disfruten de bonificación o exención en el impuesto sobre actividades económicas, abonarán una tarifa especial de 263,50 euros.

3.-La cuota tributaria mínima, en todo caso será de 263,50 euros, incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º.-

Concesión de terrenos con cláusula de reversión automática.

Terrenos para panteones de nueva construcción por metro cuadrado o fracción por los primeros diez años. 700,95 euros.

La superficie a conceder será de cuatro metros de ancho por tres de frente, siempre que las disponibilidades de terrenos lo permitan.

Prórroga por periodos de cinco años, que podrán concederse a solicitud de la persona interesada, por cada m2 o fracción. 236,10 euros.

A) Concesión de nichos.

1.-Por la inhumación de cadáveres durante un período de diez años. 143,00 euros.

2.-Prórroga por período de cinco años. 143,00 euros.

3.-Por cada placa de 60X 70 cm. O fracción necesarias para el cierre de nichos y panteones. 49,60 euros.

4.-Bolsas para restos cadavéricos. 14,75 euros.

5.-Sudarios para cadáveres 36,00 euros

6.-Si por un nuevo cadáver se ocupase un nicho ya ocupado y pendiente de vencimiento en cuanto a su renovación, se compensará en la nueva liquidación decenal por el importe resultante de los años completos pendientes de su vencimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

7.-Por cada cadáver en depósito, por día o fracción,
en las horas en que permanece abierto el cementerio. 14,75 euros.

B) Nichos para urnas con cenizas para un período de 10 años	67,20 €
Nichos para urnas con cenizas por prórrogas de 5 años.	67,20 €
Por cada placa de 25x 28 cm o fracción necesaria para el cierre de urnas con cenizas	22,40 €

TASA POR RETIRADA, DEPOSITO E INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 4º.- 1 y 2

1.-La cuota será el resultado de aplicar la
siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Retirada de vehículos:

a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros, y demás vehículos de características análogas.

EUROS.

51,60.-

b) Automóviles de turismo, y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 1.000 kgs.

82,75.-

c) Camiones, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 kgs.

332,50.-

Epígrafe 2º.- Deposito de vehículos:

a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por día.

21,60.-

b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por día.

24,45.-

c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por día.

70,75.-

Epígrafe 3º.- Inmovilizado de vehículos:

Por vehículo inmovilizado.

70,75.-

2.-Cuando se hayan iniciado los trabajos para la
retirada del vehículo, pero no se haya completado el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

traslado del mismo hasta el depósito municipal, debido a la presencia del sujeto pasivo, se abonarán 31,65 Euros.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TURISMOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR

Artículo 5º.-2.

2.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFAS

CONCEPTO	EUROS
A) Concesión, expedición y registro de licencias. Por cada licencia:	
1. De la clase A " Auto-taxis "	2.345,60
2. De la clase B " Auto-turismos"	2.345,60
3. De la clase C "especiales o de abono "	138,15
B) Sustitución de vehículos. Por cada licencia:	
1. De la clase A " Auto-taxis "	50,00
2. De la clase B " Auto-turismos"	50,00
3. De la clase C " Especiales o de abono"	50,00
C) Transmisión de licencias intervivos y mortis-causa Por cada licencia.	
A.3 De la clase C " Especiales o de abono "	270,05
A.4 Transmisiones intervivos de las licencias de las clases A y B, entre familiares de 1er. Grado.	360,15
A.5 Transmisiones intervivos de las licencias de la clase C entre familiares de 1er. grado	270,10
A.6 Transmisión mortis-causa de las licencias de las clases	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

A,B Y C a favor de herederos forzosos. 240,00

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Artículo 4º

EPIGRAFE UNO.- Certificaciones de acuerdos y documentos:

Nº1.-Relativos al último quinquenio por hoja	2,25 euros
Nº2.-De fecha anterior a 5 años,y hasta 10 años por hoja.	6,70 euros
Nº3.-De más de 10 años hacía atrás por hoja	10,65 euros

EPIGRAFE TRES.- Expedientes de solicitud de licencias y autorización es municipales relativos a:

Nº1.-Saca de arena y de otros materiales de construcción.	5,50 euros
Nº2.-Apertura de calicatas, zanjas y remoción del pavimento o aceras.	5,50 euros
Nº3.-Aprovechamientos publicitarios.	5,50 euros
Nº4.-paso de vehículos y carruajes y reserva de espacio para aparcamiento.	5,50 euros.
Nº5.-Ocupación del suelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal.	6,50 euros
Nº6.-Ocupación del subsuelo de la vía pública y otros bienes de uso público municipal	10,65 euros
Nº7.-Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.	6,50 euros
Nº8.-Habilitación de conductores de vehículos De servicio público	5,50 euros
Nº9.-Autorización y sustitución de vehículos de servicio público.	5,50euros
Nº10.-Autorización de transporte urbano de mercancías.	5,50 euros
Nº 11.-Apertura de establecimientos: el 10% de la tasa municipal por licencia de apertura. Si estuviere exento.	22,20 euros

EPIGRAFE CUATRO.-

Nº 1.-Bastanteo de poderes	21,40 euros
Nº 2.-Informaciones testificales.	11,15 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Nº 3.-Compulsa de documentos de carácter
o a efectos exclusivamente municipales. 3,65 euros

EPIGRAFE CINCO.-Cédulas e Informes Urbanísticos.

Nº1.- Cédulas urbanísticas.

La cuantía de los derechos correspondientes a la
expedición de cada Cédula
Urbanística..... 106,20 euros

Nº 2.-Informes Urbanísticos 92,05 euros

Para poder retirar tanto la cédula como los
informes urbanísticos será preciso acreditar el previo pago
de la tasa

Por trabajos de alineaciones, niveles, rasantes,
etc., realizados por el personal técnico del Ayuntamiento
se devengará la siguiente tasa:

Suelo urbano y urbanización programado 254,20 euros
Suelo rústico y urbanizable no programado 51,55 euros

EPIGRAFE SEIS.-párrafo 2º.-Parcelaciones y reparcelaciones.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada
expediente no podrá ser inferior a 17,15 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente a
la de los derechos por las Cédulas Urbanísticas de las fincas que resulten de la
parcelación, reduciendo su importe en la mitad.

La obligación de pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación,
siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de
licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 17,15 euros. Este pago se
considerará hecho con iguales características y condicionamientos que los señalados
para las cédulas urbanísticas en el epígrafe 5º.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada
expediente incoado por el concepto de reparcelación, tanto por procedimiento normal
como por tramitación abreviada, reparación voluntaria, reparcelación económica,
normalización de fincas no podrá ser inferior a 501,80 euros, y llegará a alcanzar la cifra
que arroje el resultado de aplicar el área comprensiva de la unidad reparcelable, los
mismo tipos y módulos fijados en el artículo 3º para los planes de ordenación,
multiplicando dicho resultado por el factor 1,20.

No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite
cualquier proyecto de reparcelación tanto por procedimiento normal, como por
tramitación abreviada promovida con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de
aquella del pago previo de la cantidad de 96,25 euros. Este pago se considerara hecho
en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno ni aún cuando la
reparcelación no prosperase, sin embargo, se computará como anticipo del que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

corresponda por la liquidación de derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de reparcelación.

EPIGRAFE OCHO.- Proyecto de bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y aprobación de los proyectos de bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación se fija en la cantidad de 988,25 euros. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno.

EPIGRAFE NUEVE.- Expropiación forzosa a favor de particulares.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares no podrá ser inferior a 475,75 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrado de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación de conformidad con la siguiente escala:

Metros cuadrados de la superficie Comprendida en la expropiación	tipo en euros.por cada m2 de superficie.
Hasta 5 hectáreas	0,06
Exceso de 5 hasta 10 hectáreas	0,06
Exceso de 10, ídem.25 ídem.	0,06
Idem.de 25, ídem.50 ídem.	0,06
Idem. De 50, ídem.100 ídem.	0,02
Idem. De 100 en adelante.	0,02

EPIGRAFE ONCE.- Fotocopias.

Por cada fotocopia de cualquier tipo de documento: 0,16 euros

EPIGRAFE DOCE.- Certificaciones catastrales.

Certificaciones catastrales literales Bienes Urbanos 4,35 € /documento +
4,35 euros bien inmueble.

Certificaciones catastrales literales Bienes Rústicos 4,35 € /documento +
4,35 euros parcela.

Certificaciones catastrales descrip-
tivas y gráficas referidas unicamente
a una unidad urbana o una parcela
rústica.

17,75 €/documento

Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles como por ejemplo, linderos, la cuantía se incrementa en 4,35 € por cada inmueble.

Certificaciones catastrales con antigüedad superior



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

a cinco años.

Precio de la certificación según los puntos anteriores más 44,60 € por cada documento expedido

Certificaciones negativas de bienes no devengan tasas

EPIGRAFE TRECE.- Informes técnicos de accidentes de circulación.

Informe en el que estén implicados dos vehículos 60,05 €

Cuando hay más de dos vehículos implicados 89,45 €

EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 5º.-

Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por cada salida en el municipio 164,05 euros

Por cada salida fuera del término municipal. 328,00 euros

Por cada hora de prestación del servicio o fracción 141,45 euros.

Los servicios prestados desde las 20 horas a las 8 horas sufrirán un incremento del 30%.

Por cada Km. de recorrido incluida ida y vuelta. 1,40 euro/Km.

En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en caso de apuntalamiento o análogos, servicios de grúas u otros.

TASA POR INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

Artículo 5º.-

Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por salida 93,50 euros

Por cada hora de prestación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

servicio o fracción. 75,50 euros
Los servicios prestados desde las
20 h.a las 8 h. sufrirán un incre-
mento del 30%.

En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en su caso.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS Y VERTIDOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL “ LA PESQUERA “

Art.8.-Coste.

El importe estimado por la prestación de este servicio no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del mismo. Para la determinación del coste se tomarán en consideración ,los gastos directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio, incluso los de carácter financiero, amortización e inmovilizados y generales que sean de aplicación.

El coste total del funcionamiento, mantenimiento y conservación de la depuradora será sufragado por los usuarios al Ayuntamiento a través de la tasa que se fija en la presente Ordenanza, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) Cuota de enganche:

Todos los titulares de industrias o de parcelas en el Polígono Industrial, al darse de alta para el consumo de agua deberán abonar la cantidad fija de 0,38 euros por m2 de superficie de parcela afecta a la industria, en concepto de enganche de sus vertidos a la depuradora y a la red de saneamiento del Polígono industrial.

b) Cuota de vertido.

Que a su vez se divide en cuota de derechos de uso y cuota por consumo.

Cuota de derecho de uso: que será una tarifa trimestral básica que abonarán los propietarios de las parcelas o de las industrias instaladas en aquellas, por derecho de uso, . que se dividirán en cuatro trimestres a repartir entre las parcelas que integran el Polígono, se encuentren o no instaladas las industrias, resultando una tarifa trimestral de 0,30 euros por m2 de parcela .

Cuota por consumo: que corresponde a una cantidad fija por m3 de agua, consumida en el trimestre y se cifra en la cantidad de 8,35 euros/m3 .

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADO DE ABASTOS

Artículo 6. Cuota tributaria. Párrafo 1 y 3

1.- La tarifa de esta tasa será de 21,25 €/m2 al trimestre, para todo tipo de puestos.
Los puestos eventuales abonarán una cuota fija trimestral de 57,45 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

2.- Los puestos fijos se adjudicarán por tiempo máximo de 30 años, conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal del Mercado, por el procedimiento previsto en el mismo.

3.- Los precios que, inicialmente, habrán de regir para la concesión, como únicos de la misma, se obtendrán, para cualquier tipo de puesto, multiplicando el número de m2 por la cantidad de 560,20 €.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

1.-ENTRADAS

Infantiles, Jubilados (Pensionistas)	4,55 euros
Adultos	7,95 euros.

2.-ABONOS ANUALES INDIVIDUALES.

Infantiles, Jubilados (Pensionistas)	189,35 euros
Adultos.	247,65 euros

3.-ABONOS ANUALES FAMILIARES

Pareja más uno o dos hijos.	354,00 euros
Pareja con tres hijos o más	447,60 euros

4.-ABONOS DE 15 BAÑOS

Infantiles, Jubilados (Pensionistas)	41,70 euros
Adultos.	68,50 euros

5.-BAÑOS COLECTIVOS

Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado):
2,20 euro./hora, usuario, (máximo 20 alumnos).

6.-Para acceder a la instalación existen estas 5 opciones.

Entradas
Abono anual individual.
Abono anual familiar.
Abono anual de 15 baños.
Entrada de grupos.

7.-Los ABONOS no dan derechos al acceso en la piscina cuando ésta se encuentra saturada de usuarios.

8.-Los ABONOS de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondientes.

9.-Los usuarios a efectos contables, son considerados adultos a partir de los 14 años. En caso de duda razonable se solicitará documentación que acredite la edad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

10.-CURSO DE NATACION

Curso mensual de 1 día a la semana (8 alumnos)	32,30 euros.
Curso mensual de 2 días a la semana (8 alumnos)	64,50 euros
Curso mensual de 3 días a la semana (8 alumnos)	86,45 euros
Curso bimensual de 1 día a la semana (8 alumnos)	58,15 euros
Curso bimensual de 2 días a la semana (8 alumnos)	116,20 euros
Curso bimensual de 3 días a la semana (8 alumnos)	155,75 euros
Curso trimestral de 1 día a la semana (8 alumnos)	77,55 euros
Curso trimestral de 2 días a la semana (8 alumnos)	155,05 euros
Curso trimestral de 3 días a la semana (8 alumnos)	207,75 euros
Curso anual de 1 día a la semana (8 alumnos)	180,85 euros
Curso anual de 2 días a la semana (8 alumnos)	359,25 euros
Curso anual de 3 días a la semana (8 alumnos)	484,45 euros
Escuela (numero ilimitado) 3 días	251,70 euros
Curso anual mantenimiento (30 alumnos)	251,70 euros
Curso quincenal de verano	64,50 euros

Estos precios son para usuarios abonados
Los usuarios no abonados tendrán un incremento del 100%.

11.-Se practicará una bonificación del 50 % en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

12.- BONIFICACIONES PARA FAMILIAS NUMEROSAS

1.-Se establece una bonificación en las cuotas aplicables a favor de las familias que ostenten la condición de familias numerosas según los siguientes criterios:

- Familias numerosas de hasta cuatro hijos bonificación del 25 por 100 hasta un límite de 36.007,94 euros de ingresos familiares
- Familias numerosas de cinco o seis hijos bonificación del 40 por 100, hasta un límite de 43.209,55 euros de ingreso familiares.
- Familias numerosas de siete a nueve hijos, bonificación del 60 por 100 sin límite de ingresos.
- Familias numerosas de diez y más hijos, bonificación del 90 por 100, sin límite de ingresos.

2.- Para la aplicación de esta bonificación, el titular deberá reunir los siguientes requisitos:

I) Que estén empadronados en Laredo. Con la solicitud se acompañará volante de empadronamiento.

II) Ostentar la condición de familia numerosa el día 1 de Enero del ejercicio La solicitud para el ejercicio corriente deberá realizarse en los dos primeros meses de cada ejercicio, las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Con la solicitud deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, o tarjeta acreditativa que contenga la totalidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

los datos necesarios, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar.

**TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PABELLON
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

ABONO ANUAL MENORES	67,50 euros (hasta 13 años)
ABONO ANUAL ADULTOS	99,15 euros (a partir de 14 años)
ABONO ANUAL FAMILIAR	149,45 euros(pareja e hijos).

ACTIVIDADES	NO ABONADO	ABONADO
Gimnasia mantenimiento	294,90 euros /curso	149,45 euros./curso
Gimnasia mantenimiento	115,55 euros/trimes.	58,00 euros/trimes
Aerobic	295,80 euros/cursos	147,80 euros/cursos
Aerobic	115,55 euros/trimes.	57,75 euros./trime
Judo	295,75 euros/cursos	147,80 euros /cursos
Judo	115,55 euros./trimes.	57,75 euros/trime
Karate	295,75 euros./cursos	147,80 euros/cursos
Karate	115,55 euros/trimes	57,75 euros /trime
Gimnasio/sala muscula	536,30 euros./cursos	265,10 euros/cursos
Gimnasio/sala muscula	179,75 euros/trimes	89,90 euros/trimes..
Gimnasia ritmica.	474,65 euro/cursos	231,05 euros/cursos
Gimnasia ritmica	175,05 euros/trime	87,50 euros /trime
Bono conjunto piscina gimnasio (ab.adulto+anual gym+anual piscina)	837,20 euros	418,60 euros
Bonos sala de musculación de 15 sesiones	167 ,45 euros	83,75 euros
Familiar combinado piscina/ Gimnasio.	837,20 euros	418,60 euros
Curso (aerobic/judo/karate/ G.mantenimiento+ gimnasio)	858,15 euros	429,05 euros

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL I.M.D.

	NO ABONADOS	15 VALES	ABONO	15 VALES
SAUNA	16,70 euros	226,90 euros	8,35 euros	104,25 euros
HIDROMASAJE	16,70 euros	226,90 euros	8,35 euros	104 ,25 euros
SQUASH	8,80 euros	94,45 euros	4,35 euros	51,75 euros
MASAJE	33,35 euros	393,35 euros	16,70 euros	198,05 euros
MASAJE CLUB	16,70 euros	226,90 euros	8.35 euros	103 ,10 euros
RAQUETA SQUASH	4,10 euros		2,00 euro	
PELOTA SQUASH	2,15 euros .		1,25 euros	
ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ESPECTACULOS				773,55 euros./día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

MARCADOR ELECTRONICO	OCIO	OFICIAL
	24,95 euros	12,60 euros
MEGAFONIA	24,95 euros	12,60 euros
ALQUILER ALFOMBRAS PARA ESPECTACULOS	20,90 euros/día/unidad.	

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA PARTIDOS:

	NO ABONADOS	ABONADOS	
OCIO	Menores: con luz	48,10 euros	24,15 euros
	Menores: sin luz.	32,15 euros	24,75 euros
	Adultos: con luz.	100,00 euros	49,95 euros
	Adultos: sin luz.	76,70 euros	38,35 euros
FEDERADOS	Menores: con luz	36,95 euros	18,45 euros
	Menores: sin luz.	24,15 euros.	12,10 euros
	Adultos: con luz.	128,35 euros	64,15 euros
	Adultos: sin luz.	50,05 euros	24,95 euros

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS FEDERADOS POR UNA HORA

Menores:con luz	18,45 euros	6,15 euros
:sin luz	12,15 euros	4,10 euros
Adultos: con luz	38,30 euros	12,50 euros
Sin luz	24,95 euros	8,35 euros

Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

TASAS DEL SERVICIO MEDICO

RECONOCIMIENTO MEDICO-TEST DE APTITUD DEPORTIVA

ALUMNOS I.M.D.	GRATUITO.
DEPORTISTA LOCALES.	22,15 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	45,00 euros
CONTROL DEL ENTRENAMIENTO-LACTATOS	
DEPORTISTAS LOCALES	63,70 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	128,95 euros
LESIONES	
1ª CONSULTA	
DEPORTISTAS LOCALES	9,05 euros
DEPORTISTAS FORANEOS	18,55 euros
2ª CONSULTA (De la misma patología) y SIGUIENTES	
DEPORTISTA LOCAL	4,55 euros
DEPORTISTA FORANEO	9,30 euros
Test. de esfuerzo con analítica de lactatos (no incluye las pruebas Correspondientes al test. de aptitud)	
DEPORTISTAS LOCALES	30,65 euros.
DEPORTISTAS FORANEOS	61,25 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

SE CONSIDERARAN COMO ALUMNOS DEL I.M.D. A

Escuelas deportivas

Alumnos de cursos, dirigidos por el I.M.D. gimnasia de mantenimiento y de aerobic.

SE CONSIDERAN COMO DEPORTISTA LOCAL A:

Vecinos..

Componentes de un Club laredano.

Usuarios abonados a alguna de las actividades anuales del I.M.D.

BONIFICACIONES PARA FAMILIAS NUMEROSAS

1.-Se establece una bonificación en las cuotas aplicables a favor de las familias que ostenten la condición de familias numerosas según los siguientes criterios:

a) Familias numerosas de hasta cuatro hijos bonificación del 25 por 100 hasta un límite de 36.007,94 euros de ingresos familiares

b) Familias numerosas de cinco o seis hijos bonificación del 40 por 100, hasta un límite de 43.209,55 euros de ingreso familiares.

c) Familias numerosas de siete a nueve hijos, bonificación del 60 por 100 sin límite de ingresos.

d) Familias numerosas de diez y más hijos, bonificación del 90 por 100, sin límite de ingresos.

2.- Para la aplicación de esta bonificación, el titular deberá reunir los siguientes requisitos:

I) Que estén empadronados en Laredo. Con la solicitud se acompañará volante de empadronamiento.

II) Ostentar la condición de familia numerosa el día 1 de Enero del ejercicio La solicitud para el ejercicio corriente deberá realizarse en los dos primeros meses de cada ejercicio, las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Con la solicitud deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, o tarjeta acreditativa que contenga la totalidad de los datos necesarios, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

Matrícula 16,65 euros./curso.

Las tarifas a aplicar mensualmente serán las siguientes:

Solfe 41,55 euros

Música, cerámica,pintura 41,55 euros.

Ballet,corte y confección,informática y

Cualquier otra enseñanza. 41,55 euros

Fotografía y vídeo. 41,55 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La cantidad resultante se podrá liquidar mensualmente, trimestralmente, o por curso completo.

Se practicará una bonificación del 50 % en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Laredo, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

Entradas al cine municipal.

Entradas azules.	4,55 euros/sesión.
Entradas amarillas	3,85 euros/sesión.
Entradas verdes	2,00 euros/sesión.

Los alumnos admitidos en los cursos estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se le facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la caja del centro o entidad colaboradora y el justificante del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

BONIFICACIONES PARA FAMILIAS NUMEROSAS

1.-Se establece una bonificación en las cuotas aplicables a favor de las familias que ostenten la condición de familias numerosas según los siguientes criterios:

- Familias numerosas de hasta cuatro hijos bonificación del 25 por 100 hasta un límite de 36.007,94 euros de ingresos familiares
- Familias numerosas de cinco o seis hijos bonificación del 40 por 100, hasta un límite de 43.209,55 euros de ingreso familiares.
- Familias numerosas de siete a nueve hijos, bonificación del 60 por 100 sin límite de ingresos.
- Familias numerosas de diez y más hijos, bonificación del 90 por 100, sin límite de ingresos.

2.- Para la aplicación de esta bonificación, el titular deberá reunir los siguientes requisitos:

I) Que estén empadronados en Laredo. Con la solicitud se acompañará volante de empadronamiento.

II) Ostentar la condición de familia numerosa el día 1 de Enero del ejercicio La solicitud para el ejercicio corriente deberá realizarse en los dos primeros meses de cada ejercicio, las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Con la solicitud deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, o tarjeta acreditativa que contenga la totalidad de los datos necesarios, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar.

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EMISORA RADIOFONICA MUNICIPAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Cuñas 15 segundos	4,65 euros
Cada segundo más.	0,29 euros.
Cuñas 30 segundos.	6,80 euros
Cuñas 45 segundos.	9,15 euros
Cuñas 1 minuto.	12,10 euros

PROGRAMAS PATROCINADOS.

De 3 minutos.	22,80 euros
De 5 minutos	39,80 euros
De 10 minutos	62,85 euros
De 15 minutos.	91,20 euros.
De 20 minutos	136,60 euros
De 30 minutos	170,55 euros.
De 60 minutos	284,85 euros.

ANUNCIOS POR PALABRAS.

Mínimo de 15 palabras:	2,25 euros
Cada palabra más:	0,20 euros

DESCUENTOS POR TIEMPO

Para 60 radiaciones	5%
Para 90 radiaciones	10%
A partir de 91 radiaciones	15%

TASA POR LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 12.

Expediente de inscripción censal de animales domésticos.

Inscripción y renovación anual en el censo municipal.

Por cada perro: 25,25 euros.

Por cada chapa de inscripción 5,80 euros.

Por la entrega de animales a terceros, por

Cada animal. 38,30 euros.

Por la devolución de animales a los propietarios, por cada animal por cada día de estancia. (En este caso abonarán también el coste de los medicamentos que fuera necesario suministrar al animal durante su estancia

en las instalaciones municipales.) 38,30 euros.

Artículo 44.

1.-Las infracciones se clasifican en leves, graves, y muy graves.

2.-Las sanciones aplicables son:

A-Para las faltas leves: multa de hasta 123,00 euros.

B-Para las faltas graves: multa de hasta 246,10 euros.

C-Para las faltas muy graves: multa de hasta 410,05 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Si se apreciase reincidencia, la cuantía de las sanciones podrán incrementarse hasta el duplo del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del tipo más alto fijado para la infracción muy grave.

TASA POR UTILIZACION TEMPORAL DEL CENTRO DE FORMACION DE EMPRESAS

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota de la tasa por utilización temporal del centro de formación será la siguiente:

Por la utilización de aulas destinadas a docencia	15,80 Euros/hora	
Por la utilización de aulas de informática		25,00 euros/hora
Por la utilización del salón de actos.		39,50 euros/hora

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 12º.- Párrafo cuatro

1.-Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosa según los siguientes criterios:

- Familias numerosas de tres o cuatro hijos bonificación del 25 por 100 hasta un límite de 36.007,94 euros de ingresos familiares
- Familias numerosas de cinco o seis hijos bonificación del 40 por 100, hasta un límite de 43.209,55 euros de ingreso familiares.
- Familias numerosas de siete a nueve hijos, bonificación del 60 por 100 sin límite de ingresos.
- Familias numerosas de diez y más hijos, bonificación del 90 por 100, sin límite de ingresos.

2.- Para la aplicación de esta bonificación, el titular deberá reunir los siguientes requisitos:

I) Que el inmueble objeto de la bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del recibo pagado del ejercicio anterior y volante de empadronamiento en dicha vivienda.

II) Ostentar la condición de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto. La solicitud para el ejercicio corriente deberá realizarse en los dos primeros meses de cada ejercicio, las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Con la solicitud deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, o tarjeta acreditativa que contenga la totalidad de los datos necesarios, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 5º.-

El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO TARIFA/EUROS/AÑO

A) TURISMOS:

-De menos de 8 caballos fiscales.	25,24.-
-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16.-
-De 12 hasta 15,99 caballos.fiscales	143,88.-
-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	179,22.-
-De 20 caballos fiscales en adelante.	224,00.-

B) AUTOBUSES:

-De menos de 21 plazas.	166,60-
-De 21 a 50 plazas.	237,28.-
-De más de 50 plazas.	296,60.-

C) CAMIONES:

-De menos de 1.000 Kg. de carga útil	84,56.-
-De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	166,60.-
-De más de 2.999 a 9.999 Kgs.carga útil	237,30-
-De más de 9.999 kgs. de carga útil.	296,60.-

D) TRACTORES

-De menos de 16 caballos fiscales.	35,35.-
-De 16 a 25 caballos fiscales.	55,54.-
-De más de 25 caballos fiscales.	166,60.-

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

-De menos de 1.000 y más de 750 kg.	35,35.-
-De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	55,54
-De más de 2.999 kgs. de carga útil	166,60.-

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	8,85.-
--------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Motocicletas hasta 125 c.c.	8,85.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	15,25.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,35.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	60,60.-
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,15.-

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.- Párrafos cinco

5.-El importe mínimo de la cuota será de 38,35 euros.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 8º.- Párrafo 9.-

La cuota mínima será en cualquier caso de 33,70 €.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 5º.- Párrafo 2.

2.-Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIA PUBLICAS

1ª	2ª	3ª	4ª
2,83	2,67	2,52	2,36

TASA POR ENTRADA DE CARRUAJES Y VEHICULOS DE EDIFICIOS PARTICULARES Y RESERVA DE ESPACIO PARA APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 6.Cuota Tributaria.

TARIFA

ANUAL

1)ENTRADA DE VEHICULOS A FINCAS PARTICULARES

A) Pasos a GARAJES DE COMUNIDAD:

Los primeros 400 m2 de local 0,63 euros m2 de local

De 401 a 1000 m2 de local 0,52 euros m2 de local

Más de 1000 m2 de local 0,42 euros m2 de local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

B) Pasos a GARAJES PARTICULARES

Los primeros 75 m2. de local 0,63 euros m2 de local
De 76 a 150 m2 de local 0,47 euros m2 de local
De 151 a 300m2 de local 0,36 euros m2 de local
Más de 300m2 de local 0,24 euros m2 de local

C) Pasos a INDUSTRIAS Y TALLERES DEL AUTOMOVIL

Los primeros 500 m2 de local 1,15 euros m2 de local.
De 501 a 1000 m2 de local 0,89 euros m2 de local.
De 1001 a 2000 m2 de local 0,63 euros m2 de local.
De 2001 a 5000 m2 de local 0,42 euros m2 de local.
Más de 5000 m2 de local 0,18 euros m2 de local.

D) Pasos a OTRAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS.

Los primeros 500 m2 de local 0,89 euros m2 de local
De 501 a 1000 m2 de local 0,89 euros m2 de local.
De 1001 a 2000 m2 de local 0,42 euros m2 de local
De 2001 a 5000 m2 de local 0,23 euros m2 de local
Más de 5000 m2 de local 0,17 euros m2 de local

E) Placas indicativas de la reserva de espacio, cada placa numerada 45,20 euros.

H) Las entradas que tengan concedida reserva de espacio, y dispongan de la placa municipal indicativa, verán incrementada su cuota anual en 24,05 € por cada entrada.

NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

La superficie a computar para las tarifas A Y B será la total del local o finca que figure en la base de Catastro para el local o finca.

La superficie a computar para las tarifas C y D será la total que deba figurar para el impuesto del I.A.E. incluidas todas sus plantas y por todas las actividades que se ejerzan en dicho local.

En el caso de locales con varios pasos de entrada en calles de diferente categoría se determinará la cuota aplicando el valor de la calle de mayor categoría.

Independientemente de la cuota resultante por aplicación de las tarifas anteriormente señaladas se establece como cuota mínima por unidad de local la cantidad de 46,05 €/año.

2) RESERVA DE ESPACIO

1.-Reserva permanente durante todo el día en paradas de taxis, debidamente autorizadas por cada vehículo y año.....57,65 euros

2.-Reserva permanente durante todo el día para líneas de viajeros por metro lineal o fracción al año.....33,25 euros.

3.-Reserva permanente durante todo el día para otros usos y destinos, por metro lineal o fracción al año.....51,50 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

4.-Reserva de espacio para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal o fracción y día a que alcanza la reserva..... 3,75 euros.

TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TRIBUNAS, TOLDOS, MARQUESINAS, MESAS, SILLAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS

CONCEPTO	IMPORTE
Por ocupación de vía pública con mesa y 4 sillas.	73,10 euros./año.
Por cada baby o atracción infantil o máquina expendedora de refrescos o de cualquier otro producto.	177,15 euros./año.
Cualquier otro elemento que ocupe la vía pública por m2.o fracción	73,10 euros./año.

Las cuotas establecidas serán irreductibles, no pudiéndose conceder por períodos inferiores a los establecidos.

No podrán situarse elementos continuos con una longitud superior a 2,5 m en sentido perpendicular a la acera.

TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS,CASSETAS DE VENTA , ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS

CONCEPTO	IMPORTE
Barracas,de todo tipo de espectáculos, carruseles,recreos, puestos de feria.	71,00 euros/día
.	320,75 euros/semana
	13.964,85 euros/año

Se liquidarán las cuotas semanal y anual considerando unidades y fracciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Otros puestos para todo tipo de ventas.	5,70 euros/m2./dia.
Puestos en el mercadillo semanal.	41,70 euros/m2/trim
Circos.	170,25 euros/día
Puestos de venta el día de la Batalla de Flores.	10,00 euros/m2./día

Las tarifas establecidas en el epígrafe anterior, servirán como base mínima de licitación cuando las concesiones se saquen a subasta, éstas se podrán elevar hasta alcanzar el precio de adjudicación del año anterior incrementado con la aplicación del IPC del citado año aprobado por el INE.

**INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES.
TARIFAS**

- 1.-Si la licencia es por días 4,65 euros diarios.
- 2.Si la licencia es por meses, aún contados de fecha a fecha 71,00 euros mensuales.

Por cada ocupante de los lugares señalados al efecto, con productos agrícolas de cosecha propia:
Por cada día de ocupación o de reserva de plaza metro lineal 2,90 euros
Vendedores de productos agrícolas que no sean de cosecha propia, y de toda otra clase de géneros y artículos.

- Por día de ocupación o de reserva de plaza por metro lineal 4,75 euros
- 3.Si la licencia es por años contados de fecha a fecha 282,55 euros por año.

**TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO SUELO Y VUELO DE LA
VIA PUBLICA**

Artículo 6.- Cuota Tributaria

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE	EUROS AÑO
TARIFA PRIMERA. PALOMILLAS TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y DE REGISTRO, CABLES, RAILES Y TUBERIAS Y OTROS ANALOGOS.	
1.Palomillas para el sostén de cables. Cada una	3,40 euros
2.Transformadores colocados en quioscos. Por cada m2.o fracción	32,75 euros
3.Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una	7,80 euros
4.Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción.	0,47 euros
5.Cables de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción	0,47 euros
6.Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción.	0,78 euros
7.Conducción telefónica aérea, adosado o no a la fachada. Por cada metro lineal o fracción de tubería telefónica.	0,47 euros
8.Ocupación telefónica subterránea. Por cada metro lineal o fracción de canalización.	0,78 euros
9.Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción.	0,78 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

10.Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción.	0,47 euros
11.Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase. Cuando el ancho no exceda de 50 centímetros. Por metro lineal o fracción al semestre.	0,76 euros
NOTA: Cuando exceda de dicha anchura se pagará por cada 50 centímetros de exceso y por cada metro lineal	0,48 euros
TARIFA SEGUNDA:POSTES	
1.Postes con diámetro superior a 50 centímetros. Por cada poste.	
En las calles de 1ª categoría	160,75 euros
En las calles de 2ª categoría.	130,43 euros
2.Postes con diámetro inferior a 50 centímetros y superior a 10 centímetro. Por cada poste.	
En las calles de 1ª categoría.	80,45 euros
En las calles de 2ª categoría	65,20 euros
2.Postes con diámetro inferior a 10 cm. Por cada poste	
En las calles de 1ª categoría	40,20 euros
En las calles de 2ª categoría	32,90 euros
NOTA: Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si las corrientes es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.	
Se podrá conceder una bonificación hasta un 50 por 100 respecto a las cuotas de este epígrafe, cuando los postes instalados por particulares con otros fines sean el mismo tiempo utilizados por algún servicio municipal.	
TARIFA TERCERA:BASCULAS, APARATOS O MAQUINAS AUTOMATICAS	
1.Por cada báscula	217,25 euros
2.Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada m2 o fracción	173,65 euros
3.Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes.	130,45 euros
TARIFA CUARTA: APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS.	
1.Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina.Por cada m2 o fracción.	43,50 euros
2.Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m3 o fracción.	47,75 euros
TARIFA QUINTA. RESERVA ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA	
1.Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares	
Por los primeros 50m2. O fracción.	
En las calles de 1ª categoría	827,90 euros
En las calles de 2ª categoría	565,15 euros
Por cada m2 de exceso	
En las calles de 1ª categoría	46,05 euros
En las calles de 2ª categoría	39,40 euros
TARIFA SEXTA. GRUAS	
1.Por cada grúa utilizadas en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública.	308,80 euros
NOTAS: 1.a las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación de vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.2ª El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.	
TARIFA SEPTIMA.OTRAS INSTALACIONES DISTINTAS DE LAS INCLUIDAS EN LAS TARIFAS ANTERIORES.	
1.Subsuelo: por cada m3 del subsuelo, realmente ocupado, medidas sus dimensiones con	47,80 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

espesores de muros de contención, soleras y losas.	
2.Suelo. Por cada m2 o fracción.	43,50 euros
3.Vuelo. Por cada m2 o fracción, medido en proyección horizontal.	43,50 euros
TARIFA OCTAVA: CAJEROS AUTOMATICOS.	
Cajeros automaticos de entidades de crédito, instalados en su fachada de forma Que sean utilizados desde las aceras o vías públicas	420,10 euros
Cajeros automáticos de vídeo clubes, u otras entidades que sena utilizados desde las aceras o vías públicas	198,10 euros

TASA POR LA APERTURA DE ZANJAS,CALICATAS, Y CALAS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO CUALQUIER OTRA REMOCION DE PAVIMENTOS O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la apertura de zanjas,calicatas y calas en terreno de uso público local, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS

DERECHOS

EUROS/M.LINEAL/DIA O FRACCION

1.Apertura de zanjas en general:

1º.-Aceras pavimentadas	18,95
2º.-Aceras no pavimentadas	16,95
3º.-Calzada de las calles pavimentadas	37,00
4º.-Calzada de las calles no pavimentadas	30,40

2.El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será, como mínimos de 19,80 euros.

TASA POR LA INSTALACION DE VITRINAS, ESCAPARATES Y PORTADAS, ASI COMO ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y DEMAS VIAS PUBLICAS LOCALES.

Artículo 6º.Cuota tributaria.

1.Cuando por licencia municipal se autorice la instalación de vitrinas, escaparates , portadas, etc la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS.

PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS

Escaparates por m2. O fracción	1,20 euros/año.
Escaparates que sobresalgan más de 5cm de línea	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

de fachada m2 o fracción.	1,95 euros/año.
Vitrinas, m2 o fracción	75,30 euros/año
ANUNCIOS Y LETREROS	
Por cada letrero hasta 1m2.	4,75 euros/año
Por cada m2 o fracción siguiente	4,75 euros/año
Por cada pequeño anuncio por una sólo vez	0,47 euros/ unidad
Por cada anuncio grande por una sólo vez	2,40 euros/unidad.

Los rótulos colocados en bandera será incrementados en su tarifa en un 50 por ciento.

**TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON
MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS,
VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTROS ELEMENTOS
ANALOGOS.**

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.-Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de terrenos de uso público, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

TARIFAS

CONCEPTO	CATEGORIA CALLE	UNIDAD	DCHOS.EUROS		
			Por día	mes	año
a)Vallas	Primera	m2.	0,66	13,10	131,40
	Segunda	m2.	0,47	9,30	90,20
b)andamios	Primera	m.lineal	0,66	13,10	131,40
	Segunda	m.lineal	0,47	9,95	90,20
c)materiales,de construcción, escombros y otros.	Primera	m.2	2,10	54,60	630,85
	Segunda	m.2	1,55	32,85	328,55

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 6. Cuota tributaria.

2.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFAS	ANUALES
Kioscos explanada del Club Náutico	1.458,20 euros
Kioscos en el Puntal.	361,40 euros
Kioscos venta periódico y revistas al principio Del parque Aristorena.	367,95 euros
Kioscos Calle López Seña (churrería)	729,30 euros
Kioscos Plaza de Cachupín.	394,21 euros
Kioscos Inmediaciones Mercado de Abastos	354,80 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Kioscos Calle Menéndez Pelayo	177,75 euros
Kioscos Calle Gutiérrez Rada	151,15 euros
Kioscos Alamedas	394,20 euros
Kioscos que se sitúen en las inmediaciones de la Playa y que sólo abran en verano.	236,50 euros

Los kioscos que pueden instalarse con posterioridad a la aplicación de esta Ordenanza, serán asimilados según su situación y volumen de negocio o cualquiera de las tarifas indicadas.

Por aparatos expendedores de gasolina al año	102,20 euros
Por aparatos automáticos de venta de tabaco	45,15 euros
Por aparatos automáticos de venta de cerillas, chicles, caramelo, etc.	45,10 euros.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN DETERMINADAS VIAS PUBLICAS DE LAREDO

Artículo 6º.-

Se aplicará la siguiente tarifa por el estacionamiento de vehículos en las zonas reservadas al efecto.

10 minutos	0,34 euros.
1 hora	1,35 euros.
2 horas	2,25 euros.
3 horas	3,30 euros.
4 horas	3,85 euros.
5 horas	3,95 euros.
6 horas	5,45 euros.
7 horas	6,10 euros.
8 horas	6,40 euros.
9 horas	6,85 euros.
10 horas	7,15 euros.
Por los residentes provistos de autorización.	1,00 € día
Para el exceso de tiempo por debajo de media hora sobre la hora marcada en el ticket.	7,85 euros.

PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Artículo 4º.- Cuantía.

2.-La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por cada terminal incluida en el programa de teleasistencia domiciliaria, se abonará la cantidad de 23,80 euros al mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

NORMAS REGULADORAS DE LA GRABACION Y ENTREGA DE LAS CINTAS GRABADAS EN LAS SESIONES MUNICIPALES.

Artículo 8º.- La solicitud por los particulares, a que se refiere el artículo 6º de estas normas, de una copia de las cintas grabadas en las sesiones municipales devengará el siguiente precio público.

Por cada unidad de cinta grabada 39,50 euros.

PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO AVANZADO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE LAREDO (C.A.S.C.)

Artículo 13. Cuantía

El precio público por utilización del Centro Avanzado de Servicios y Comunicaciones se establece en las siguientes cuantías, correspondiente a la utilización de los puntos de conexión y scanner:

Socios:

Socios individuales: 46,15 €/año.

Asociaciones:

Un solo usuarios: 49,60 €/año

Mas de un usuario: 49,60 €/ año

Entidades Públicas:

Un solo usuario: 49,60 €/año

Mas de un usuario: 61,90 €/año

Empresas y entidades mercantiles

Un solo usuario: 68,15 €/año

Mas de un usuario: 73,35 €/año

Usuario no socios:

Por cada 30 minutos o fracción.....1,90 €.

El uso de las impresoras o plotter se efectuará previa pago de cuota por importe de 5,35 € que será destinada al uso de las impresoras en las cuantías siguientes, consumiéndose de acuerdo con el uso realizado por el interesado a los siguientes precios:

Impresoras:

Impresoras Laser.- Por página..... 0,16 €

Impresoras chorro de tinta

Por página..... 0,14 €.

Impresora Laser página A3..... 0,26 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Cámara de vídeo

Por alquiler de cámara de vídeo, fotografía,
proyector y otros medios.....37,20 € /día o fracción de 24 h.

Nota:-El alquiler del cañón de conferencias será de 4 horas máximo al día.

Por la reserva del Centro para actuaciones específicas:

Por cada dos horas o fracción.....111,50 €.

Cursos.-

El precio de los cursos será fijado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, pudiendo establecer, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, disminuciones de hasta un 50 % para los socios del Centro o en su caso establecer cursos gratuitos especialmente destinado a los usuarios del Centro.

El Centro no estará obligado a facilitar ningún tipo de consumibles a los usuarios.

PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL.

Artículo 5º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	<u>EMPADRONADOS</u>	<u>NO EMPADRONADOS</u>
De Lunes a Viernes	52,30 €	261,65 €
Sábados, Domingos y Festivos	261.65 €	313,95 €

Para aplicar la tarifa de empadronados bastará con que lo esté uno de los contrayentes.

TASA POR ACCESO CON VEHICULOS AL CASCO HISTORICO DE LAREDO (PUEBLA VIEJA).

Artículo 5.- Cuota tributaria..

Por el DISTINTIVO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La tarifa anual para obtención de los diferentes distintivos será de doce euros con cincuenta y cinco cts. (12.55 €).

En los supuestos de cambio de residencia el pago podrá prorratearse por trimestres naturales.

En caso de deterioro del distintivo que conlleve la entrega de uno nuevo, previa petición por el interesado, se abonará la misma cantidad que si se concediese por primera vez.

POR LA TARJETA MAGNETICA.

Por cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al Caso Histórico, cuarenta y cinco euros con ochenta y cinco cts. (41,85 €) por una sola vez.

En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, que conlleve la entrega de una nueva tarjeta magnético, previa petición por el interesado, se abonará la misma cantidad que si se concediese por primera vez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y doce minutos del día nueve de noviembre de dos mil once, de todo lo cual como Secretario General., doy fe.